

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de agosto de dos mil veinte

Revisada la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *María Yasmid Quiroga Cáceres* en nombre propio y en representación de sus menores hijas *Sara Sofía Gualdrón Quiroga* y *Danna Isabella Gualdrón Quiroga*, *Giorby Steban Abril Quiroga*, *María Doli Cáceres* y *Rubén Darío Quiroga Cáceres* contra *Nelson Velandia Baquero*, *Comercializadora Rubens S. A. S.*, *Bancolombia S. A.* y *Mapfre Seguros Generales de Colombia S. A.* se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Relacione los hechos en los que sustenta la pretensión elevada frente a Mapfre Seguros Generales de Colombia S. A.
- Cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, referente a la citación digital de los testigos pedidos.
- Ciña la petición de prueba trasladada a lo dispuesto en los artículos 78, #10 y 173, inciso 2 del C. G. P.
- Aporte copia legible del informe de accidente de tránsito aportado como anexo junto con el documento de los folios 57, 79 al 83.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, el Juezo Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *María Yasmid Quiroga Cáceres*, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijas *Sara Sofía Gualdrón Quiroga* y *Danna Isabella Gualdrón Quiroga*, *Giorby Steban Abril Quiroga*, *María Doli Cáceres* y *Rubén Darío Quiroga Cáceres* contra *Nelson Velandia Baquero*, *Comercializadora Rubens S. A. S.*, *Bancolombia S. A.* y *Mapfre Seguros Generales de Colombia S. A.*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas por el Despacho.

TERCERO: Reconocer al abogado *Hernán Darío Devera Rueda* como apoderado judicial de *María Yasmid Quiroga Cáceres*, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijas *Sara Sofía Gualdrón Quiroga* y *Danna Isabella Gualdrón Quiroga*, *Giorby Steban Abril Quiroga*, *María Doli Cáceres* y *Rubén Darío Quiroga Cáceres*, en los términos y con las facultades del poder conferido por estos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b42d2bfaf54e937a1c541ec39f13c44d34353c3906fa7d040a2a9e2e568e8fe3
Documento generado en 10/08/2020 03:18:54 p.m.